CONVENIO DE APOYO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA UNIPANAMERICANA – FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PANAMERICANA

Entre los suscritos a saber, **ALVARO CRUZ VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'072.337 de Santafé de Bogotá, en calidad de Gobernador del Departamento de Cundinamarca, según consta en el acta de posesión No. 11089 del 21 de diciembre de 2011, facultado para suscribir convenios mediante Ordenanza No.009 del 11 de junio de 2008, quien para efectos del presente convenio se denominará **El DEPARTAMENTO**; por la otra **ISABEL AGUIRREZABAL TORMO**, mayor de edad, vecino de Bogotá. D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 39.776.810 de Bogotá, en calidad de Rectora y Representante Legal, quien obra en nombre y representación de la **UNIPANAMERICANA – FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PANAMERICANA**, con domicilio en Bogotá, entidad privada, de utilidad común sin animo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante las Resoluciones No. 23635 de diciembre 23 de 1.981, 2040 del 8 de junio de 1995, 2194 del 18 de septiembre de 2002 y 11941 del 19 de diciembre de 2011, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con el NIT 860.506.140-6 y quien en adelante se denominará **LA UNIPANAMERICANA,** hemos acordado celebrar el presente Convenio de Apoyo, previas las siguientes consideraciones: 1) El artículo 355 de la Constitución Nacional, 2) El artículo 95 de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998, 3) Decreto 777 de 1992, 4) Que existe un interés común entre las partes, para desarrollar actividades conjuntas, en aspectos educativos, culturales y tecnológicos. 5) Que el representante legal de la Universidad suscribió el documento "Acuerdo de compromiso para la legalización de convenio con universidades para otorgar descuentos en la matrícula a los egresados de colegios oficiales del Departamento de Cundinamarca" 6) Que dentro del Plan de Desarrollo se contempla el acceso a la educación superior. 7) Que existe la necesidad de articular y apoyar el desarrollo social a través de alianzas estratégicas entre los sectores público y privado. 8) Que LA UNIPANAMERICANA deja constancia expresa bajo la gravedad del juramento, que ni el ni los miembros de la junta o consejo directivo de la institución se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 9ª del Decreto 777 de 1992. 9) Que no existe inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del mismo. 10) Que el presente Convenio deberá adelantarse cumpliendo el siguiente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Aunar esfuerzos entre el Departamento y la UNIPANAMERICANA para facilitar el acceso de los cundinamarqueses a la

educación superior mediante el otorgamiento de becas consistentes en un descuento del 25% sobre el cien por ciento del valor de la matrícula de cada semestre académico, por parte de la UNIPANAMERICANA, en el marco de las políticas institucionales de esta, a los egresados de los colegios oficiales del Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA UNIPANAMERICANA.** La UNIVERSIDAD se compromete a: 1) Otorgar el 25% de descuento, sobre el cien por ciento del valor de la matrícula de cada semestre académico, en el marco de las políticas institucionales de la UNIPANAMERICANA, e inicien desde el primer semestre, a los egresados de los colegios oficiales del Departamento de Cundinamarca que cuenten con el cupo en la UNIPANAMERICANA, exceptuando los Programas de Derecho, Administración de Empresas, Psicología, Trabajo Social y Contaduría. 2) Brindar la asesoría correspondiente en el cubículo del ICETEX, ubicado en la UNIPANAMERICANA, sobre los subsidios y créditos relacionados con el Proyecto. 3) Garantizar que los descuentos acordados se apliquen a los estudiantes por toda la cohorte del programa académico en el cual se encuentren matriculados. 4) Para garantizar el beneficio contemplado los estudiantes deben: a) mantener un promedio mínimo de tres coma cinco (3,5) b) renovar su matrícula en cada periodo académico dentro de los tiempos establecidos para tal fin, c) no incurrir en faltas graves contempladas en el Reglamento de Estudiantes. **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO:** Los Compromisos del Departamento, serán los de: a) aportar el 25% del valor de la matrícula a los estudiantes que se beneficien del Programa, los cuales serán girados a la UNIPANAMERICANA a través del ICETEX, dichos recursos serán subsidios en su totalidad. A su vez El ICETEX realiza el préstamo del 25%, que será condonable a los estudiantes que se encuentren en el SISBEN 1 ó 2, o su equivalente en el reporte del SISBEN del Departamento Nacional de Planeación, el beneficiario aporta el 25% y de no contar con dichos recursos los puede solicitar como préstamo al ICETEX. b) difundir en los colegios oficiales del Departamento, la información correspondiente del Proyecto, así como de los Programas de la Institución de Educación Superior aquí comprometida. c) efectuar el seguimiento a la ejecución del convenio para que a los estudiantes beneficiarios del Programa, se les otorgue los descuentos establecidos y pactados de manera individual con cada uno de ellos. **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:** Son compromisos comunes de las partes los siguientes: **1)** Designar un Comité Coordinador del Convenio conformado por un miembro de cada entidad, seleccionado por el respectivo Representante Legal o su delegado, encargado de coordinar la ejecución de las acciones necesarias para llevar a cabo el objeto del presente convenio. **2)** Facilitar e intercambiar la información necesaria para el desarrollo del mismo. **3)** Realizar eventos conjuntos de presentación y promoción de las

acciones acordadas. **4)** Presentar un informe semestral sobre la marcha del convenio. **CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN**. El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, sin que ello afecte la garantía de la permanencia de los estudiantes vinculados al Programa, previo aviso escrito a la contraparte, con una antelación no inferior a dos (2) meses. **PARÁGRAFO:** El presente convenio podrá ser renovado por el mismo lapso cuando así lo acuerden las partes por escrito, previa evaluación favorable de los resultados del mismo. **CLÁUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD**: toda información que se dé a conocer en virtud del presente convenio constituye información confidencial y expresamente se limita su uso ante terceros. **CLÁUSULA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL**: La celebración del presente convenio no genera ni constituye relación laboral entre las partes que lo celebran, ni de los trabajadores de cada parte para con la otra. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La vigilancia del cumplimiento del presente convenio será ejercida por un Profesional de la Dirección de Educación Superior Ciencia y Tecnología, como Supervisor designado por la Secretaria de Educación y con JULIÁN DICKER ECHEVERRY designado por la UNIPANAMERICANA **CLAUSULA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE MANERA ANTICIPADA.** El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes previstas en el presente documento. **CLÁUSULA DECIMA. EXCLUSIVIDAD**: El presente convenio no limita el derecho de las partes a celebrar acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones. **CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO:** Este convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: DOCUMENTOS.-** Forman parte integral de este convenio las comunicaciones y documentos que se generen entre las partes en desarrollo del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA.- DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. en dos ejemplares del mismo tenor literal, a los

19 JUN. 2012

ALVARO CRUZ VARGAS
Gobernador de Cundinamarca

ISABEL AGUIRREZABAL TORMO
Rectora y Representante Legal

REVISADO
V. B.
Secretaría Jurídica
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA